

**Dependencia: H. Ayto. Constitucional del
Municipio de Tixtla de Guerrero.
Área: Tesorería Municipal.
No. De Oficio: TM/376/2023
Asunto: Propuesta de clasificar
información como reservada**

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Tixtla de Guerrero, Gro. Agosto 9 de 2023

**Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga
Directora de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Tixtla de Guerrero.
Presente. -**

Derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 28 de junio del año en curso con número de folio 121299323000028, que a la letra refiere:

"Quiero ver el acta de cabildo en donde se establecen de los sueldos y salarios de los integrantes de cabildo, además del acta en donde se establecen los sueldos de los directores de las áreas. Ya que dichos salarios no coinciden, en el mes de diciembre el sueldo del presidente rondaba los \$76,000. Mil pesos más que la gobernadora, y ahora, su salario es de \$10,000. Si hubo un acta en dónde se bajan el sueldo, también quiero verla. Tengo las capturas y los documentos membretados y firmados donde se comprueba el salario de \$76,000".

Respecto de la solicitud de mérito, es importante señalar que esta unidad administrativa de Tesorería Municipal de Tixtla de Guerrero, advierte que lo solicitado de la información referente a las percepciones económicas de toda estructura administrativa municipal de Tixtla de Guerrero, por lo cual se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que durante esta administración ha recibido varias solicitudes pidiendo la misma información en diferentes versiones, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este

Municipio , además de poner en riesgo su integridad, seguridad y aun su propia vida; para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.

De los postulados para la clasificación de la información en fundamento de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. De conformidad con lo establecido en los:

Artículo 3. -Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI.- Prueba de daño: Carga de los sujetos obligados de demostrar que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio;

Artículo 114. -El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, entre ellas, las siguientes:

I.- La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

Artículo 115. -Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 117.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

I. -La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

Artículo 119.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que;

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública" Vigésimo séptimo. De conformidad con el Artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Por tal motivo para dar cumplimiento a lo ordenado en los preceptos con anterioridad al Artículo 114, fracción I, por lo que la causal de publicar la información pone en riesgo la vida y podría ocasionar un perjuicio real y directo al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, Aunado a esto, la creciente ola de violencia en el Estado de Guerrero y en el Municipio han sido causantes para que dicha información sea clasificada como Información Reservada.

Artículo 115 fracciones I, II y III, los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que al divulgar las percepciones económicas de toda estructura administrativa municipal de Tixtla de Guerrero, como son: el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, podrán tener el riesgo real de ser amenazados, amedrentados, extorsionados, y se tiene el riesgo demostrable donde el estado de Guerrero esta en una situación de violencia día a día, sobre todo en este municipio de Tixtla de Guerrero donde han ocurrido la violencia que los

medios de comunicación difunden y por último se tiene el riesgo demostrable donde se ha tenido pérdida de vidas, asaltos, muertes y quema de unidades móviles por la violencia que hay en este Municipio de Tixtla. Por tales motivos se considere la clasificación de información reservada parcialmente por un periodo de dos años a partir del acuerdo del comité de transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, para el caso de los expedientes que contiene la información las actas de cabildo en donde se encuentre los acuerdos de cabildo de percepciones salariales de cada servidor público de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero y la remuneración económica directa al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, mismo que; es estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así mismo solicitó a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

ATENTAMENTE

TESORERÍA MUNICIPAL

L.C. Imelda Benítez Sánchez
Tesorero Municipal de Tixtla de Guerrero.

C.c.p.- Profr. Moisés Antonio González Cabañas.-Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p C.P. Erika Edith Vázquez Torreblanca.- Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. - Para su conocimiento. -Presente
C.c.p.- Archivo



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

**CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE
GUERRERO**

En la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, siendo las diez horas del día miércoles dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en el local que ocupa la sala de juntas de cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, con domicilio ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17 "B", Barrio de San Lucas, Código Postal 39170. Previa convocatoria del día martes 15 de agosto del año en curso, por parte de la Presidente del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para dar cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se reunieron los **Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga**, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Fred García Santos**, Director de Asuntos Jurídicos y Vicepresidente del Comité de Transparencia, **L.C. Erika Edith Vázquez Torreblanca** Titular del Órgano de Control Interno Municipal y Control y Vigilancia del Comité de Transparencia, **Ing. Carlos Axel Bello Dircio**, Jefe del Departamento de Informática y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, **Arq. José Jonatán Blanco Bello**, Director de Desarrollo Urbano y vocal del Comité de Transparencia, **Lic. Alberto Rodríguez Jiménez**, Secretario General y vocal del Comité de Transparencia y la **L.C. Imelda Benítez Sánchez**, Tesorera Municipal y vocal del Comité de Transparencia, todos dependientes del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero. En uso de la palabra la **Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga**, presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que convoca a todos los presentes con el propósito de tratar el único punto en la cuarta sesión extraordinaria del ejercicio dos mil veintitrés, a petición de la **L.C. Imelda Benítez Sánchez**, Tesorero Municipal a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información reservada-----



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

referente al oficio TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. -----

ORDEN DÍA:

1.- Bienvenida a cargo de la presidente del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero, Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga y manifestando el propósito de la reunión. -----

2.- Pase de lista, declaración del quórum legal y aprobación del orden día, por parte del Lic. **Fred García Santos**, Director de Asuntos Jurídicos y Vicepresidente del Comité de Transparencia, del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero, -----

3.-Lectura a la propuesta y a petición de la **L.C. Imelda Benítez Sánchez**, Tesorero Municipal a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información reservada referente al oficio TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por parte de la Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga, Titular de la Unidad de Transparencia. -----

4.-Clausura de la Sesión a cargo de la presidente del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero, Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga, -----

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- **Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga**, Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Tixtla de Guerrero, procede a dar la Bienvenida a los asistentes. -----

2.- **Lic. Fred García Santos**, Director de Asuntos Jurídicos y Vicepresidente del Comité de Transparencia, realizó el pase de lista a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la información, se declara quórum legal y válido para los acuerdos que en esta sesión de comité se lleven a cabo, por tanto; se solicita continuar con el desahogo siguiente punto del orden día. -----

3.- Acto seguido hace uso de la palabra la Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga, Titular de la Unidad de Transparencia para dar lectura a la propuesta y a petición de la **L.C. Imelda Benítez Sánchez**, Tesorero Municipal a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información reservada referente al oficio TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se somete a consideración de los presentes, previo análisis y discusión de la propuesta. -----

4.- Se somete a votación la propuesta del orden del día y se aprueba por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero por lo que se solicita que se proceda con la propuesta de la **L.C. Imelda Benítez Sánchez**, Tesorero Municipal a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información reservada referente al oficio TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero-----

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

5.- Con referente a la clasificación de la información reservada referente al oficio TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se esgrimen las siguientes consideraciones: -----

ANTECEDENTES:

Derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 28 de junio del año en curso con número de folio 121299323000028, que a la letra refiere:

“Quiero ver el acta de cabildo en donde se establecen de los sueldos y salarios de los integrantes de cabildo, además del acta en donde se establecen los sueldos de los directores de las áreas. Ya que dichos salarios no coinciden, en el mes de diciembre el sueldo del presidente rondaba los \$76,000. Mil pesos más que la gobernadora, y ahora, su salario es de \$10,000. Si hubo un acta en dónde se bajan el sueldo, también quiero verla. Tengo las capturas y los documentos membretados y firmados donde se comprueba el salario de \$76,000”

Respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta unidad administrativa de Tesorería Municipal de Tixtla de Guerrero, advierte que lo solicitado versa en información referente a las percepciones económicas de toda estructura administrativa municipal de Tixtla de Guerrero, por lo cual se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que durante esta administración ha recibido varias solicitudes pidiendo la misma información en diferentes versiones, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, además de poner en riesgo su integridad, seguridad y aun su propia vida-----

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como el Décimo tercero de los de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

SEGUNDO. - Derivado de la presentación del oficio número TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I, Artículo 115 fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que al divulgar las percepciones económicas de toda estructura administrativa municipal de Tixtla de Guerrero, como son: el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, podrán tener el riesgo real de ser amenazados, amedrentados, extorsionados, y se tiene el riesgo demostrable donde el estado de Guerrero está en una situación de violencia día a día, sobre todo en este municipio de Tixtla de Guerrero donde han ocurrido la violencia que los medios de comunicación difunden y por último se tiene el riesgo demostrable donde se ha tenido pérdida de vidas, asaltos, muertes y quema de unidades móviles por la violencia que hay en este Municipio de Tixtla. Por tales motivos se considere la clasificación de información reservada parcialmente por un periodo de dos años, para el caso de los expedientes que contiene la-----

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

información las actas de cabildo en donde se encuentre los acuerdos de cabildo de percepciones salariales de cada servidor público de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero y la remuneración económica directa al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, mismo que; es estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación. -----

TERCERO. - En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia del municipio de Tixtla de Guerrero, determina que, atendiendo a las circunstancias del caso en específico, la divulgación de la información solicitada por el ciudadano generaría una afectación, por ello se procede a confirmar la clasificación de la información como reservada propuesta por la L.C. Imelda Benítez Sánchez, Tesorero Municipal, por los tanto se dicta el siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como el Décimo tercero de los de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

"tierra de hombres y mujeres ilustres"

SEGUNDO. - Por unanimidad de votos este Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero -----

TERCERO.- Se determina la clasificación de la información como reservada parcialmente por un periodo de dos años, del 16 de agosto de 2023 al 16 de agosto de 2025, para el caso de los expedientes que contiene la información de las actas de sesión de cabildo en donde se encuentre los acuerdos de cabildo de percepciones salariales de cada servidor público de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero y la remuneración económica directa al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Titular del Órgano de Control Interno, Regidores, Directores de todas las áreas administrativas, Tesorero Municipal, Secretario General, Jefes de Departamentos, Jefes de Área y Responsables de las Unidades Administrativas de este Municipio, mismo que; es estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación. -----

CUARTO. - Túrnese el presente resolutivo de acuerdo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Ayuntamiento del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero -----

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero. -----

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición. -----

SÉPTIMO. - Clausura: Agotados todos los puntos y habiendo cumplido con el objetivo de la reunión, la propuesta y a petición de la **L.C. Imelda Benítez Sánchez**, Tesorero Municipal a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información reservada referente al oficio TM/0376/2023 con fundamento al Artículo 114 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, La Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del Municipio Constitucional de Tixtla de Guerrero da por concluida y Clausura la Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, así también; agradeció a los presentes su asistencia; levantándose la presente Acta, siendo las doce horas del día miércoles dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, firmando de conformidad al calce y al margen las personas que intervinieron para su debida constancia legal.-----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.**



TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga
Presidente del Comité

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS



"tierra de hombres y mujeres ilustres"



[Signature]

Lic. Fred García Santos
Vicepresidente del Comité



[Signature]
L.C. Erika Edith Vázquez Torreblanca
Control y Vigilancia del Comité



H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
2021 - 2024

INFORMATICA

[Signature]
Ing. Carlos Axel Bello Dircio
Secretario Técnico del Comité



TESORERÍA MUNICIPAL

[Signature]
L.C. Imelda Benítez Sánchez
Vocal del Comité



H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA

[Signature]
Lic. Alberto Rodríguez Jiménez
Vocal del Comité



H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
2021 - 2024
DESARROLLO URBANO

[Signature]
Arq. José Jonatán Blanco Bello
Vocal del Comité

ESTA HOJA ES PARTE DE LA CUARTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES DICECISES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS